

RAD. No. 13001310300220210031700
PROCESO. EJECUTIVO.
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADOS: YADIRA ARGUELLO NIEBLES

SECRETARIA: Doy cuenta a Usted, Señora Juez, del presente proceso y escrito mediante el cual el apoderado judicial del ejecutante solicita la corrección del nombre del ejecutante plasmado en proveído de fecha 31 marzo de 2022. Provea.

Cartagena, mayo 3 de 2022



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



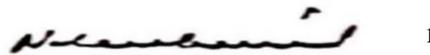
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, MAYO TRES (3) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el anterior informe de secretaría y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.285 del C.G.P, se aclarará el proveído de fecha 31 marzo de 2022 que repuso el auto que rechazó la demanda por no haber sido subsanada y libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que para todos los efectos legales el demandante dentro del asunto de la referencia es ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. y no BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., como se manifestó en el aludido proveído. -

Por lo expuesto se DISPONE:

CUESTION UNICA. - Aclarar el proveído de fecha 31 de marzo del año en curso, en el sentido indicado en la parte motiva de este proveído..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

¹ El presente proveído y su respectivo oficio contienen firmas escaneadas, en los términos y para efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 491 del 20 de marzo de 2020. Su alteración, y manipulación o uso indebido acarreará sanciones penales y disciplinarias correspondientes. Se utiliza esta firma, por no encontrarse funcionando la firma electrónica.